

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA INTEGRAR LA LISTA DE
FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS EN PROYECTOS REALIZADOS (i) BAJO PROCESOS DE
SELECCIÓN y (ii) A TRAVÉS DEL TRANSPORTADOR INCUMBENTE**

Contenido

CAPITULO 1

1.1 Objeto	2
1.2 Marco jurídico	2
1.3 Consulta y aclaración de la convocatoria	5
1.4 Lugar de presentación	6
1.5 Idioma y documentación	7
1.6 Evaluación de las solicitudes de participación y recomendación	8
1.7 Participantes	8
1.8 Inhabilidades e incompatibilidades	9
1.9 Independencia en los procesos	9
1.10 Contenido de las listas a publicar por el CNOGas	9
1.11 Actualización de las listas	10
1.12 Experiencia de los profesionales presentados	10

CAPITULO 2

2.1 Terminal de Regasificación	11
2.1.1 Capacidad técnica de la firma auditora	11
2.1.2 Perfil profesional del equipo auditor	12
2.1.3 Experiencia profesional	13
2.2. Transporte de hidrocarburos por ductos	13
2.2.1. Capacidad Técnica de la firma auditora	13
2.2.1.1. Perfil profesional del equipo auditor	14
2.2.1.2. Experiencia profesional	15

CAPITULO 3

3.1 Indicadores Financieros	15
-----------------------------	----

CAPITULO 4

4.1 Lista de firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoría	16
4.2 Reserva durante la evaluación	16
4.3 Criterios de evaluación	16
4.4 Causales de rechazo de la solicitud de participación	16

CAPITULO 5

5.1 Cronograma del proceso	17
----------------------------	----

CAPITULO 6

6.1 Adendas	18
-------------	----

CAPITULO 7

7.1 Información	18
-----------------	----

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

Mediante el presente documento se establecen los términos y condiciones que deben cumplir las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que cumplan con la totalidad de los parámetros y consideraciones establecidos en estos términos, bien sea de manera individual o en asociación a través de consorcios, interesadas en integrar la lista de las firmas auditoras de los proyectos que se ejecuten (i) bajo procesos de selección o (ii) a través del transportador incumbente, según lo previsto en el artículo 23 de la Resolución CREG-107 de 2017, modificado por el Artículo 14 de la Resolución CREG127 de 2021. El resultado del proceso desarrollado por el CNOGas considerará la publicación de dos (2) listas independientes de firmas auditoras, así: (i) Firmas auditoras para la Terminal de Regasificación y (ii) Firmas auditoras para Sistemas de Transporte de hidrocarburos por ductos.

1.2 MARCO JURIDICO

Este proceso se rige por la normatividad colombiana vigente, y su trámite se desarrolla con sujeción a lo establecido en las leyes, y, en las siguientes disposiciones:

El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, en adelante CNOGas, es un órgano asesor creado por la ley, con la función de “...hacer recomendaciones que busquen que la operación integrada del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural sea segura, confiable y económica”, conforme a los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley 401 de 1997.

La CREG expidió la Resolución CREG 127 de 2021 Por la cual se hacen unos ajustes a la Resolución CREG 107 de 2017 “Por la cual se establecen los procedimientos que se deben seguir para ejecutar proyectos del plan de abastecimiento de gas natural”. Además, se definen las reglas de selección de las firmas auditoras y las condiciones en que prestará sus servicios, según lo previsto en los artículos 14 Modificatorio del Artículo 23 de la Resolución CREG 107 de 2017, Artículo 15 Modificatorio del Artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017 y Artículo 17 Modificatorio del Artículo 25 de la Resolución CREG 107 de 2017, que, en lo pertinente, establecen lo siguiente:

Texto modificado por el Artículo 14 de la Resolución CREG 127 de 2021: *“Artículo 23. Auditoría. Todos los proyectos que se ejecuten bajo procesos de selección o a través del transportador incumbente según se establece en el Artículo 4 de la presente Resolución, deberán contar con una firma auditora en los términos y condiciones aquí establecidos, la cual será seleccionada a partir de una lista de firmas auditoras elaborada por el CNOG. El CNOG elaborará y publicará la*

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

*lista de firmas auditoras de acuerdo con los criterios que señale la UPME para tal fin. Entre otros, la UPME deberá considerar como criterio para dicha lista que las firmas seleccionadas no estén en situación o conflicto de interés con potenciales oferentes de cualquier proyecto o sus contratistas, situación que deberá ser declarada por la firma interesada en ser parte de la mencionada lista. La lista será actualizada en el mes de septiembre de cada año por el CNOG, y tendrá en cuenta los comentarios que la UPME emita sobre el desempeño, calidad y experiencia de los auditores. El contrato deberá contar con una vigencia comprendida entre el inicio de la ejecución del proyecto y tres meses más, contados a partir de la fecha anticipada de entrada en operación, o de la FPO o de la FPO ajustada según se establece en el Artículo 22 de la presente Resolución. La fiducia será contratada por el adjudicatario, o el transportador incumbente que ejecute en primera instancia proyectos **IPAT**, y entregará a la fiducia al momento de suscribir el contrato, todos los recursos correspondientes al costo de la auditoría establecido por la UPME. Cuando haya ajustes en la FPO, según se establece en el Artículo 22 de la presente Resolución, y este ajuste de lugar a aumentar los costos de la auditoría, la UPME informará al adjudicatario, o al transportador incumbente que ejecute en primera instancia proyectos **IPAT**, y fijará el plazo para que este entregue a la fiducia los recursos para cubrir los costos adicionales de la auditoría. El alcance de la auditoría exigida corresponderá a las obligaciones asignadas en el Artículo 24 de la presente Resolución. Su incumplimiento dará lugar a la terminación del contrato y a que la firma auditora sea excluida de la lista que elabora el CNOG. Para seleccionar el auditor se tendrá en cuenta lo siguiente: a) De la lista de firmas auditoras publicada por el CNOG, la UPME escogerá mediante proceso competitivo, la firma auditora y su costo para cada proyecto. b) Bajo la gravedad del juramento, tanto la firma de auditoría, como el equipo de trabajo que la conforma, deberán manifestar que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades establecidas, tanto por la ley de contratación estatal, así como las contenidas en la Ley 142 de 1994. c) En el caso de que se cuente con la información del costo de la auditoría antes de la oferta de los participantes en el proceso abierto y competitivo a cargo de la UPME, la UPME dará a conocer el costo de la auditoría y el nombre del auditor, con el objeto de que el proponente incluya dicho costo dentro de su oferta. Cuando no se cuente con la información antes de la fecha de presentación de ofertas, el costo de la auditoría se adicionará al primer año del ingreso anual esperado del PEP, o en su equivalente si hay entrada parcial. d) La minuta del contrato entre la fiducia y el auditor deberá acogerse a lo que para tales fines establezca la UPME, y deberá contener las obligaciones del auditor establecidas en el Artículo 24 de la presente Resolución y en los documentos con los que se abra el proceso de selección. e) El adjudicatario, o el transportador incumbente que ejecute en primera instancia proyectos de **IPAT**, deberá suscribir un contrato de fiducia, con una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, donde se definirá, entre otros aspectos, que la UPME es la entidad que autoriza los pagos al auditor. f) En el caso de que se cuente con la información, cuando se trate de proyectos **IPAT** ejecutados como se establece en el Artículo 4 de la presente Resolución, la UPME informará a la CREG y al transportador incumbente el costo de la auditoría y el nombre del auditor antes del plazo límite para el transportador incumbente establecido en el literal e) del Artículo 4 de la presente Resolución. Cuando no se cuente con la información, el costo de la*

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

auditoría se adicionará al primer año del ingreso anual del transportador incumbente o su equivalente cuando es el caso de entrada parcial.”

Texto modificado por el Artículo 14 de la Resolución CREG 127 de 2021: *“Artículo 24. Obligaciones del auditor. El auditor seleccionado para el proyecto deberá radicar en las oficinas de la UPME, como institución que autoriza los pagos del auditor, del MME, de la CREG, de la SSPD, de la fiducia que contrató al auditor, y del adjudicatario o del transportador incumbente que ejecute proyectos IPAT, la siguiente información: a) Un informe, cada noventa (90) días calendario contados a partir del momento en que se legalice su respectivo contrato, donde se presente el resultado de verificación del cumplimiento del cronograma, de la curva S y de las características técnicas establecidos para el proyecto. El informe deberá explícitamente indicar el número de meses de atraso en números enteros según el cronograma y la curva S. Un atraso mayor o igual a 15 días calendario se contará como un mes, y un atraso menor a 15 días se contará como cero. Previamente a la entrega de los informes, el auditor validará sus conclusiones con el adjudicatario, o el transportador incumbente que desarrolle proyectos IPAT, dando acceso a la documentación técnica reunida, y permitiéndole contradecir el proyecto de informe y formular solicitudes de complementación o aclaración que se resolverán en el informe periódico y en el informe final, según corresponda. En caso de incumplimiento de requisitos técnicos del proyecto, el informe deberá indicar las desviaciones en los requisitos respecto de las normas y estándares aplicables según el proyecto. b) Previo a la puesta en operación, ya sea parcial o total, el auditor enviará una certificación dirigida al CNOG, con copia al MME, a la UPME, a la CREG, a la SSPD, al gestor del mercado y al adjudicatario o al transportador incumbente que ejecute en primera instancia proyectos de IPAT, en donde se concluya que el proyecto cumplió la lista de chequeo a satisfacción establecida en los documentos de selección del inversionista para la puesta en operación parcial o total, en la fecha anticipada de entrada en operación, y las capacidades de la operación parcial, si así fuese determinado en el programa de construcción y curva S del proyecto. c) Dentro de los cinco (5) primeros días a partir de la entrada en operación del proyecto, ya sea parcial o total, el auditor deberá enviar una certificación dirigida al CNOG y a la CREG, indicando la fecha de puesta en operación, ya sea parcial o total, con copia a la UPME, a la SSPD, al gestor del mercado y al adjudicatario o al transportador incumbente que ejecute en primera instancia proyectos de IPAT. d) Un informe final en donde se concluya, sin ambigüedades, que el proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural. El plazo máximo de entrega de este informe final será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de puesta de operación del proyecto. e) Cuando se configure un incumplimiento insalvable como se establece en el Artículo 25 de la presente Resolución, el auditor deberá presentar un informe de manera inmediata en donde se ponga en conocimiento tal situación. Este informe deberá acompañarse de un inventario de las obras ejecutadas y a ejecutar, e indicar el avance porcentual de cada una. f) Los demás informes que sobre temas específicos requieran el MME, la CREG o a quién este delegue, la SSPD o la UPME. La UPME como institución que autoriza los pagos, y la SSPD como organismo de vigilancia y control, podrán verificar que se esté dando cumplimiento al cronograma y a lo establecido en esta Resolución con relación a proyectos que se ejecuten a través de procesos de*

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

selección. **Parágrafo 1.** El adjudicatario o el transportador incumbente que ejecute en primera instancia proyectos **IPAT**, deberá entregar al auditor toda la información que este requiera para el cumplimiento de sus obligaciones. **Parágrafo 2.** El adjudicatario o el transportador incumbente que ejecute en primera instancia proyectos **IPAT**, será quien declare al CNOG la entrada en operación del proyecto con base en la certificación que reciba del auditor, en la cual se han verificado todas las condiciones previstas para ello en los documentos de selección del inversionista.”

Texto modificado por el Artículo 14 de la Resolución CREG 127 de 2021: “Artículo 25. Incumplimiento insalvable. Las situaciones que constituyen un incumplimiento insalvable y que obligan al auditor a informar a la CREG respecto de la ocurrencia de esta situación, son las siguientes: a) Abandono por parte del adjudicatario, o del transportador incumbente que ejecute en primera instancia proyectos **IPAT**, de la ejecución del proyecto, dado por la cesación no justificada de las actividades descritas en el cronograma detallado de las etapas de construcción del proyecto. b) Cuando en el informe de que trata el literal a) del Artículo 24 de la presente Resolución el auditor verifique que el adjudicatario, o el transportador incumbente que ejecute en primera instancia proyectos de **IPAT**, omitió corregir desviaciones, identificadas en el informe previo, que no corresponden a las características del proyecto definido en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural adoptado por el MME y en los documentos de selección del inversionista, siendo obligación de este hacerlo. c) Cuando en uno de los informes de que trata el literal a) del Artículo 24 de la presente Resolución, el auditor verifique que el adjudicatario, o el transportador incumbente que ejecute en primera instancia proyectos de **IPAT**, no corrigió desviaciones en el proyecto, identificadas en el informe previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los activos del proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y normas técnicas aplicables. Para el caso de proyectos de transporte de gas los estándares y normas técnicas aplicables se establecen en el numeral 6 del RUT, o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan. d) Cuando el auditor en los informes periódicos que debe realizar de seguimiento del proyecto en su etapa de implementación determine que de manera definitiva el mismo no cumplirá lo previsto en los documentos de selección del inversionista en su proceso de adjudicación y ajustes si fuese el caso.”

1.3. CONSULTA Y ACLARACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Los Términos, Condiciones y demás documentos de la presente convocatoria se encuentran publicados en la página WEB del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, www.cnogas.org.co, en el enlace <Convocatorias -> *Términos firmas auditoras Res. CREG107-2017- Nuevo proceso*> para comentarios de los interesados, los cuales se deberán enviar a los siguientes correos electrónicos: secretariotecnico@cnogas.org.co, info@cnogas.org.co. Una vez revisados los comentarios y definidos los términos y condiciones en versión final, estos se publicarán en el mismo sitio en la página web del CNOGas para continuar con el proceso, según los plazos señalados en el cronograma del mismo. Todos los documentos que formen parte del presente proceso serán publicados en la página WEB del Consejo Nacional de Operación de Gas

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

Natural en el enlace <Convocatorias -> *Términos firmas auditoras Res. CREG107-2017- Nuevo proceso*>.

1.4. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN- DOCUMENTACIÓN

Con el propósito de facilitar la entrega de la información-documentación por cada oferente, se dispondrá de una URNA VIRTUAL cuyo acceso requerirá de una contraseña que otorgará el CNOGas. La documentación a presentar por las firmas interesadas será colocada en una URNA VIRTUAL diseñada en la página web del CNOGas ingresando al vínculo <Convocatorias -> *Términos firmas auditoras Res. CREG107-2017- Nuevo proceso*> en el enlace <Registro>. La firma interesada deberá diligenciar la información requerida y a vuelta de correo se le asignará una contraseña que deberá ingresar para iniciar el proceso de cargue de la documentación. Si la firma interesada desea participar en las dos (2) especialidades definidas en el presente proceso: Terminal de regasificación y Transporte de Hidrocarburos por Ductos, deberá realizar registros independientes para cargar la información de cada especialidad. La empresa interesada deberá identificar la (s) especialidad (es) en la (s) que participa.

La información deberá cargarse en la misma carpeta de la especialidad, Terminal de regasificación y/o Transporte de Hidrocarburos por Ductos, en tres (3) archivos independientes así: 1. Archivo técnico, 2. Archivo jurídico (i) Certificado de existencia y representación legal, (ii) copia cédula ciudadanía o pasaporte del representante legal que presenta la oferta, (iii) declaración en la que manifiesten conocer las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017, y en aquellas que la modifiquen o sustituyan, (iv) declaración que, en caso de participar en el proceso de Selección del Auditor ante la UPME, se comprometerá a modificar la vigencia de los vehículos societarios con los que participen en el proceso, al menos hasta la Fecha de Puesta en Operación de cada proyecto en particular, para garantizar así el cabal cumplimiento de sus obligaciones, (v) declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de la Ley 842 de 2003, Ley 51 de 1986 y artículo 23 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que las adicione, modifique o sustituya y las demás que establezca la Ley colombiana) y 3. Archivo financiero. Cada archivo deberá estar identificado.

La URNA VIRTUAL se encontrará disponible para el cargue de la información (presentación de la documentación de la oferta) entre las 12:00 horas (medio día) del día lunes 06 de diciembre de 2021 hasta las 12:00 horas (medio día) del jueves 09 de diciembre de 2021, hora en la que vence este plazo, para lo cual las firmas interesadas deberán registrarse entre las 10:00 a.m. del jueves 02 de diciembre y las 05:00 p.m. del viernes 03 de diciembre del año en curso (ver instructivo para registro y cargue de información en la urna virtual). Las horas indicadas corresponden con horario colombiano.

La ampliación del plazo para el cargue de la información se otorga para disponer del tiempo necesario para atender un probable inconveniente técnico en la urna virtual que de presentarse

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

deberán reportar las firmas interesadas inmediatamente a través de los correos: secretariotecnico@cnogas.org.co e info@cnogas.org.co. El CNOGas no se hará responsable de atender requerimientos extemporáneos asociados a probable inconveniente en la urna virtual que impida que la firma interesada pueda cargar información dentro del límite máximo final (12:00 horas-medio día- del 09 de diciembre de 2021). El CNOGas adjuntará a los Términos y Condiciones ajustados, un instructivo general que incorpora el paso a paso para el cargue de la información a la urna virtual.

Si el archivo supera el tamaño permitido (2 megas) deberá ser enviado por correo electrónico directamente a info@cnogas.org.co y secretariotecnico@cnogas.org.co, desde el correo registrado, indicando nombre de la empresa bajo la cual se registró. Esta opción es excepcional y no serán válidas información remitida a estos correos cuyo tamaño sea inferior a 2 megas, declarándose como no presentadas lo que ocasionará la eliminación de la empresa interesada. No se permite el cargue de archivos .zip por temas de seguridad en el servidor. Solo se aceptarán en lenguaje .pdf.

A partir del vencimiento del plazo no se aceptará el cargue ni cambio de información alguna, para lo cual el sistema será bloqueado.

1.5. IDIOMA Y DOCUMENTACIÓN

La documentación de la solicitud de participación deberá presentarse en español, así como la totalidad de la documentación presentada.

Los documentos expedidos en el exterior relacionados con lo previsto en el numeral 2, experiencias de la empresa y el personal, de los presente Términos y Condiciones presentados por las firmas auditoras, no requerirán que hayan sido expedidos con antelación no mayor a tres (3) meses y deberán cumplir con el artículo 251 del Código General del Proceso. Los demás documentos respecto a capacidad legal, promesas, declaraciones y demás, si deberían tener un límite de vigencia. Se aclara que esta vigencia para los documentos indicados en el numeral 2 del presente párrafo aplica también para el apostillaje.

Para todos los casos, los documentos expedidos en el exterior deberán estar apostillados y cumplir con lo previsto en el Artículo 251 del Código General de Proceso, particularmente en lo relacionado con: “... (...)... *En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano*”

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

1.6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y RECOMENDACIÓN

La verificación del cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria y la evaluación estará a cargo del Secretario Técnico del CNOGas, por designación de los miembros del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural-CNOGas, el cual hará recomendaciones al Consejo, quien dará su aprobación final para envío a la CREG con copia a la UPME.

1.7 PARTICIPANTES

En la presente convocatoria pueden participar, para optar en ser incluidos en los listados de firmas auditoras, las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que cumplan con la totalidad de los parámetros y consideraciones establecidos por la UPME, bien sea de manera individual o en asociación a través de consorcios. Para el caso de consorcios, en el presente proceso, será suficiente presentar una promesa de asociación firmada por los representantes legales, o sus designados o suplentes, de cada compañía que contenga como mínimo: las partes, el objeto consorcial, los aportes (experiencia, personal o profesionales, etc.), el porcentaje de participación de cada miembro, las responsabilidades de cada uno, y su vigencia, la cual estará sujeta a las condiciones específicas de cada proyecto para el que resulte seleccionado como auditor. De quedar seleccionada, la asociación deberá entregar al CNOGas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la selección, los documentos en los que obre constancia de la legalización de la asociación, de conformidad con lo acordado en la respectiva promesa de asociación. Solo así podrá ser incluido en el listado que corresponda.

Según la postulación de cada firma auditora y la correspondiente inclusión en el listado por parte del CNOGAS, es decir, experiencia para auditar una Terminal de Regasificación o experiencia en Infraestructura de transporte de hidrocarburos por ductos, tendrán autonomía para presentar propuesta ante la UPME, bien sea de manera individual o en asociación a través de consorcios, con el objeto de participar en el proceso de selección del Auditor que llevará a cabo la auditoría del proyecto correspondiente.

Las firmas auditoras que se presenten ante el CNOGAS deberán realizar una declaración en la que manifiesten conocer las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017, y en aquellas que la modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberán declarar que, en caso de participar en el proceso de Selección del Auditor ante la UPME, se comprometerán a modificar la vigencia de los vehículos societarios (consorcios o personas jurídicas individuales) con los que participen en el proceso, al menos hasta la Fecha de Puesta en Operación de cada proyecto en particular, para garantizar así el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

Para la verificación de las capacidades y las facultades legales se aplicarán las reglas generales del derecho colombiano, que rige este proceso, atendiendo la modalidad de presentación, domicilio y naturaleza de la firma auditora.

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

Respecto de la acreditación de la experiencia, las firmas auditoras podrán acreditar su experiencia respecto de los proyectos que han sido ejecutados bien sea directamente por el participante o a través de las sociedades controlantes o subsidiarias.

La experiencia se podrá acreditar ante el CNOGAS presentando copia del contrato(s) o documento equivalente y acta(s) de liquidación o documento(s) en los que se evidencien: (i) nombre e identificación del contratante; (ii) nombre e identificación del contratista; (iii) objeto del contrato; (iv) el plazo o duración; o, (v) fecha de inicio y finalización del contrato.

La firma auditora deberá adjuntar debidamente diligenciado y firmado documento donde conste su compromiso a conformar el equipo de trabajo con los profesionales que garanticen el cumplimiento de los perfiles exigidos y, adicionalmente, donde declare que conoce a cabalidad las especificaciones técnicas y garantizan y certifican que cada uno de los profesionales que conforman el grupo de trabajo cumplen con los requisitos de formación académica y experiencia específica en ellas exigidas (Anexo 1. Compromiso de conformación grupo de trabajo).

Las firmas interesadas podrán participar en uno o en ambos procesos, para lo cual deberán cumplir, en su totalidad, los requisitos establecidos en el presente documento, dependiendo de la (s) especialidad (es) de su interés.

1.8. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CAUSALES DE CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de la Ley 842 de 2003, Ley 51 de 1986 y artículo 23 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que las adicione, modifique o sustituya y las demás que establezca la Ley colombiana, cuya declaración se hará en el escrito de presentación de la solicitud de participación ante el CNOGAS, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la respectiva firma.

Las firmas auditoras seleccionadas para cada proyecto tendrán la obligación de informar a la UPME respecto de la existencia de cualquier conflicto de interés con el adjudicatario o con el transportador incumbente. Esto, con el fin de que el contrato de auditoría respectivo sea celebrado con la firma auditora que por mérito de precio se encuentre habilitada según el listado del acta de adjudicación del Auditor.

1.9. INDEPENDENCIA EN LOS PROCESOS

El presente proceso es independiente en relación con el proceso de selección que adelantará la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME- para contratar la firma auditora. En el caso del CNOGas sus actuaciones se sujetan a lo previsto por la CREG en la Resolución CREG127 de 2021 y en aquellas que la modifiquen o sustituyan.

1.10. CONTENIDO DE LAS LISTAS A PUBLICAR POR EL CNOGAS

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

Cada una de las listas que el CNOGAS elabore y publique deberá incluir la razón social o nombre de la Firma Auditora, y el número de identificación de la Firma Auditora, bien sea una persona jurídica o de los consorciados. Así mismo, deberá incluir el nombre y la identificación de los profesionales propuestos para conformar el equipo auditor.

En caso de que se requiera actualizar o modificar el equipo auditor, siempre y cuando este no haya sido objeto de selección por parte de la UPME, deberá realizarse la gestión ante el CNOGAS.

1.11. ACTUALIZACIÓN DE LAS LISTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifican o sustituyan, la lista será actualizada en el mes de septiembre de cada año por el CNOGAS.

1.12. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PRESENTADOS

Para los profesionales universitarios graduados con matrícula profesional vigente, se deberá cumplir con lo previsto en los numerales de Perfil profesional del equipo auditor del presente documento. En el caso de profesionales extranjeros se aceptarán documentos equivalentes a la matrícula profesional para profesionales nacionales (Colombia), que se encuentre vigente en el país de origen. Para estos casos, se debe tener en cuenta que en el evento en que el profesional citado quiera trabajar en Colombia debe, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 842 de 2003, obtener el Permiso Temporal para ejercer legalmente su profesión en el territorio nacional por un tiempo determinado, siempre y cuando ostente el título académico de pregrado como ingeniero, profesional afín a la ingeniería o profesional auxiliar de la ingeniería en cualquiera de las ramas o especialidades regidas por la ley y reglamentadas bajo la competencia del COPNIA.

Para realizar la solicitud de TRÁMITE EN LÍNEA, debe cumplir con lo dispuesto en el Título II, Capítulo III, de la Ley 842 de 2003, presentar los requisitos establecidos en el Artículo 23 de la misma ley y aportar las pruebas pertinentes conforme lo dispone el Artículo 40 del CPACA.

Así mismo, la empresa interesada debe seguir los lineamientos exigidos en el presente numeral, como también en el numeral 2 de los parámetros y consideraciones, relacionado con el personal profesional.

CAPÍTULO 2

2 Aspectos Técnicos

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

2.1 Terminal de GNL¹

Se entiende que para acreditar la experiencia en proyectos de terminales de GNL: que la firma auditora haya participado en la ingeniería o construcción o instalación o ampliación o modernización o repotenciación o puesta en operación de una terminal de GNL o en gerencia de proyectos o auditoría o interventoría a la construcción o instalación o ampliación o modernización o repotenciación o puesta en operación de una terminal de GNL”.

Así mismo, se entiende que para acreditar la experiencia en proyectos de puertos marítimos: que la firma auditora haya participado en la ingeniería o construcción o instalación o ampliación o modernización o repotenciación o puesta en operación de puertos marítimos o en gerencia de proyectos o auditoría o interventoría a la construcción o instalación o ampliación o modernización o repotenciación o puesta en operación de puertos marítimos.

2.1.1 Capacidad técnica de la firma auditora

El Interesado deberá acreditar una experiencia en las siguientes actividades:

- i. Gerencia de proyectos o Auditoría o interventoría en proyectos de terminales de GNL o en estaciones satelitales de regasificación (ESRs).
- ii. Gerencia de proyectos o Auditoría o interventoría en proyectos de puertos marítimos.
- iii. Gerencia de proyectos o Auditoría o interventoría a sistemas de gestión de calidad de proyectos de infraestructura.
- iv. Licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o auditoría al proceso de licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental que resulten del licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura.

Las firmas auditoras deberán acreditar como mínimo dos (2) proyectos en cada una de las temáticas señaladas en los literales i y ii; y como mínimo un (1) proyecto en cada una de las temáticas iii y iv.

Solamente se aceptará la experiencia relacionada con los contratos que hubiesen sido terminados dentro de los veinte (20) años anteriores al día de la apertura del proceso para la elaboración de la lista de firmas auditoras por parte del CNOGAS. No se aceptarán contratos en ejecución a la fecha de apertura del proceso para la elaboración de la lista de firmas auditoras.

¹ Se entiende por Terminal de GNL, las instalaciones donde se llevan a cabo los procesos de licuefacción o regasificación.

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

Si el contrato fue ejecutado por un consorcio o unión temporal, se deberán señalar los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el cual deberá ser igual o superior al 30% para el caso de la firma auditora e igualmente acreditar su participación directa en el aspecto de la experiencia que propone sea evaluada.

En general los contratos deberán ser mínimo de tres (3) meses de ejecución.

2.1.2 Perfil profesional del equipo auditor

Para efectos de que la firma auditora acredite la experiencia del equipo auditor, se entiende por proyectos de terminales de regasificación: que el profesional integrante de la firma auditora haya participado en la construcción o instalación o ampliación o modernización o repotenciación o puesta en operación de una terminal de regasificación.

Así mismo, se entiende que para efectos de acreditar la experiencia del equipo auditor en proyectos de puertos marítimos: que el profesional integrante de la firma auditora haya participado en la construcción o instalación o ampliación o modernización o repotenciación o puesta en operación de puertos marítimos.

El equipo de la firma auditora debe estar integrado como mínimo por los siguientes profesionales:

- i. Profesional I. Un (1) ingeniero: profesional universitario graduado con matrícula profesional vigente en las áreas de la ingeniería con experiencia en proyectos de Terminales de GNL o en estaciones satelitales de regasificación (ESRs).
- ii. Profesional II. Un (1) ingeniero: profesional universitario graduado con matrícula profesional vigente en las áreas de la ingeniería con experiencia en proyectos de puertos marítimos.
- iii. Un (1) profesional: con experiencia en licenciamiento ambiental o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental o en auditoría al proceso de licenciamiento ambiental en proyectos de infraestructura. No serán válidas experiencias exclusivas en la interventoría o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental.
- iv. Profesional IV. Un (1) profesional: con experiencia en sistemas de gestión de calidad de proyectos de infraestructura.

En todo caso se deberá contar con un Director del equipo de la firma auditora que podrá ser cualquiera de los profesionales que integran el equipo, o un profesional adicional en cualquiera de las temáticas asociadas a los profesionales arriba indicados (i a iv).

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

Cada profesional propuesto deberá adjuntar: i) Hoja de vida debidamente firmada original y manuscrita por el profesional correspondiente y ii) Documento debidamente diligenciado firmado original y manuscrito de aceptación a ser parte del equipo profesional en el cargo al cual es postulado por parte de la firma auditora (Anexo 2. Carta de aceptación de participación del profesional en el grupo de trabajo).

2.1.3 Experiencia profesional

Cada uno de los integrantes del equipo auditor debe acreditar como mínimo cinco (5) años en el perfil profesional exigido.

2.2 Transporte de hidrocarburos por ductos

Para efectos de acreditar la experiencia, se entiende por proyectos de infraestructura para el transporte de hidrocarburos por ductos: que la firma auditora haya participado en la construcción o instalación o ampliación o puesta en operación de oleoductos o gasoductos o poliductos.

Así mismo, se entiende por proyectos de infraestructura para el transporte de hidrocarburos por ductos: construcción o instalación o ampliación o puesta en operación de oleoductos o gasoductos o poliductos.

2.2.1 Capacidad Técnica de la firma auditora

El Interesado deberá acreditar experiencia en las siguientes actividades:

- i. Gerencia de proyectos o Auditoría o interventoría en proyectos de infraestructura para el transporte de hidrocarburos por ductos.
- ii. Gerencia de proyectos o Auditoría o interventoría a sistemas de gestión de calidad de proyectos de infraestructura.
- iii. Licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o auditoría al proceso de licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental que resulten del licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura.

Las firmas auditoras deberán acreditar como mínimo dos (2) proyectos en la temática i) y como mínimo un (1) proyecto en cada una de las temáticas ii) y iii).

Solamente se aceptarán las experiencias relacionadas con los contratos que hubiesen sido terminados dentro de los veinte (20) años anteriores al día de la apertura del proceso para la elaboración de la lista de firmas auditoras por parte del CNOGAS. No se aceptarán contratos en ejecución a la fecha de apertura del proceso para la elaboración de la lista de firmas auditoras.

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

Si el contrato fue ejecutado por un consorcio o unión temporal, se deberán señalar los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el cual deberá ser igual o superior al 30% para el caso de la firma auditora. Igualmente deberá acreditar su participación directa en el aspecto de la experiencia que propone sea evaluada.

En general, los contratos deberán ser mínimo de tres (3) meses de ejecución.

2.2.1.1 Perfil profesional del equipo auditor

Para efectos de que la firma auditora acredite la experiencia del equipo auditor, se entiende por proyectos de infraestructura para el transporte de hidrocarburos por ductos: que el profesional integrante de la firma auditora haya participado en la construcción o instalación, ampliación o modernización o repotenciación y puesta en operación de oleoductos o gasoductos o poliductos o gerencia de proyectos o auditoría o interventoría a la construcción o instalación, ampliación o modernización o repotenciación y puesta en operación de oleoductos o gasoductos o poliductos.

El equipo de la firma auditora debe estar integrado como mínimo por los siguientes profesionales:

- i. Profesional I. Un (1) ingeniero profesional universitario graduado con matrícula profesional vigente en las áreas de la ingeniería con experiencia en proyectos de infraestructura para el transporte hidrocarburos por ductos.
- ii. Profesional II. Un (1) profesional con experiencia en licenciamiento ambiental o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental o en auditoría o Interventoría al proceso de licenciamiento ambiental en proyectos de infraestructura. No serán válidas experiencias exclusivas en la interventoría o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental.
- iii. Profesional III. Un (1) profesional con experiencia en sistemas de gestión de calidad de proyectos de infraestructura.

En todo caso se deberá contar con un Director del equipo de la firma auditora que podrá ser cualquiera de los profesionales que integran el equipo, o un profesional adicional en cualesquiera de las temáticas asociadas a los profesionales arriba indicados (i a iii).

Cada profesional propuesto deberá adjuntar: i) Hoja de vida debidamente firmada original y manuscrita por el profesional correspondiente y ii) Documento debidamente diligenciado firmado original y manuscrito de aceptación a ser parte del equipo profesional en el cargo al cual es postulado por parte de la firma auditora (Anexo 2. Carta de aceptación de participación del profesional en el grupo de trabajo).

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

2.2.1.2 Experiencia profesional

Cada uno de los integrantes del equipo auditor debe acreditar como mínimo cinco (5) años en el perfil profesional exigido.

CAPÍTULO 3

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1. Indicadores Financieros

La verificación de la documentación Financiera presentada por la firma auditora se realizará de la siguiente manera:

Se debe cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Que el Oferente dispone de una solvencia (liquidez), mayor a uno (≥ 1). La solvencia se calculará como el resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Solvencia (liquidez)} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente.}$$

2. Que el Oferente tenga un nivel de endeudamiento inferior al 80%. El endeudamiento se calculará como el resultado de la siguiente fórmula

$$\text{Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total.}$$

En el evento en que se no cumpla con alguno de los anteriores índices financieros, la firma auditora será excluida de la lista de firmas auditoras.

Nota 1: Para el caso del estudio financiero de los consorcios o uniones temporales, se sumarán los respectivos activos, pasivos y patrimonios, de cada uno de los integrantes.

Nota 2: Tratándose de personas jurídicas extranjeras, la acreditación se realizará conforme al régimen legal del país, respectivo.

Las firmas auditoras deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, conforme a las normas contables de la respectiva jurisdicción, y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los indicadores financieros se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de corte de los estados financieros. Para el efecto, para los estados financieros presentados en dólares

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera, para los estados financieros presentados en otras monedas extranjeras se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la República².”

Nota 3: El proponente deberá suministrar el Balance General detallado, Estados de Resultados del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la presentación de los documentos ante el CNOGAS y Notas a los Estados Financieros del mismo período. Estos documentos deben estar suscritos por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, o su equivalente en la respectiva jurisdicción, si el proponente está obligado a tenerlo.

CAPÍTULO 4

4. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

4.1. Lista de firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoría

Una vez culminada la etapa de evaluación, el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural remitirá las listas a la CREG, para su conocimiento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución CREG 107 de 2017 y en aquellas que la modifican o sustituyan.

4.2. Reserva de la información durante la Evaluación

La información relativa al análisis y evaluación de las solicitudes de participación y la recomendación de integración de las listas no podrá ser revelada a los participantes ni a terceros hasta tanto la CREG conozca y disponga de la misma, remitida por el CNOGAS.

4.3. Criterios de Evaluación

El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural evaluará las solicitudes de participación de acuerdo con los criterios establecidos por la UPME, y los términos y condiciones, de la presente convocatoria y podrá solicitar aclaraciones a los soportes documentales que considere necesarios, dentro del plazo señalado en el cronograma. Para ser incluidos en las listas de firmas auditoras, los participantes deberán cumplir con todos los requisitos de la presente convocatoria.

4.4 Causales de Rechazo de la solicitud de participación

El CNOGAS rechazará la solicitud del participante por las siguientes causales:

² <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-reserva>

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

a. Cuando se adviertan hechos constitutivos de corrupción por parte de cualquiera de los participantes durante la presente convocatoria, sin perjuicio de promover las acciones legales pertinentes.

b. Cuando a pesar de haberse solicitado aclaración de los documentos aportados, el participante no dé respuesta, o no aclare lo solicitado, dentro del plazo que se hubiere establecido.

c. Cuando un integrante de un Consorcio que participe en la presente convocatoria forme parte de otro u otros equipos de auditores, o participe de manera independiente.

El CNOGas podrá solicitar información a las personas que hayan expedido las certificaciones aportadas por cada uno de los participantes, con el objeto de verificar la veracidad y alcance de su contenido.

CAPÍTULO 5

5.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO	COMENTARIOS
1	Recibo información UPME, Parámetros y Consideraciones firmas auditoras proyectos que se ejecuten bajo (i) procesos de selección o (ii) a través del transportador incumbente.	20-sep-21	Comunicación UPME remitiendo información prevista en el Artículo 14 de la Resolución CREG127-2021.
2	Publicación términos y condiciones para comentarios.	28-sep-21	Publicación en página web CNOGas y avisos en páginas de la CREG y UPME.
3	Audiencia informativa (No obligatoria).	5-oct-21	Sesión virtual el 05 de octubre de 2021 entre 10:00 a.m. y 12:00 m. Registro previo de máximo 2 personas por empresa en correos electrónicos secretariotecnico@cnogas.org.co e info@cnogas.org.co (registro hasta las 17:00 horas del 04 de octubre de 2021, para citación por Microsoft Teams).
4	Comentarios a términos y condiciones.	Hasta 11-octubre-21	Comunicación escrita a correos electrónicos secretariotecnico@cnogas.org.co e info@cnogas.org.co
5	Revisión CNOGas comentarios a términos y condiciones.	Hasta 18-octubre-21	Remisión carta a UMPE para autorización de cambios de los Parámetros y Condiciones dentro de los plazos del cronograma.
6	Revisión y aprobación UPME comentarios a términos y condiciones.	Hasta 25-octubre-21	Remisión UMPE a CNOGas autorización de cambios de los Parámetros y Condiciones dentro de los plazos del cronograma.
7	Publicación términos y condiciones definitivos proceso selección firmas auditoras	Hasta 12-noviembre-21	Publicación criterios página web CNOGas.
8	Presentación documentos solicitud de participación-Entrega documentos del proceso.	9-dic-21	Urna virtual página web CNOGas.
9	Evaluación documentos solicitud de participación-Solicitud de aclaraciones.	Hasta 07-enero-22	Secretario Técnico.
10	Legalización del consorcio según promesa de asociación	Hasta 21-enero-22	Comunicación CNOGas para legalización del consorcio, Remisión por los oferentes interesados de la documentación correspondiente y evaluación del cumplimiento.
11	Aprobación listado de firmas auditoras seleccionadas.	Hasta 25-enero-22	Reunión plenaria extraordinaria CNOGas.
12	Remisión a CREG.	Hasta 28-enero-22	Remisión comunicación CNOGas con listado firmas.

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE	12 noviembre de 2021
---	--	----------------------

CAPÍTULO 6

6.1. ADENDAS

Cualquier modificación o adición que se haga en los presentes términos así como a los plazos definidos en el cronograma, se hará conocer a los oferentes mediante comunicación escrita remitida por correo electrónico o a través de documento dispuesto en la página web del CNOGas junto con toda la información que forma parte del presente proceso. Para los efectos de esta convocatoria, se entenderá que éstos forman parte de los mencionados términos, y tienen su mismo alcance y efectos.

CAPÍTULO 7

7.1. INFORMACIÓN

Para obtener información adicional, deben dirigirse a: secretariotecnico@cnogas.org.co e info@cnogas.org.co